

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID



### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo contacto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me corresponde por el art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros, Vengo en disponer que se reúnan las Cortes el día 14 del próximo mes de Junio, para continuar las sesiones suspendidas por Mi Decreto de 17 de Diciembre último.

Dado en Palacio a once de Mayo de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Raimundo F. Villaverde.

#### Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión del día 22 de Abril de 1905

Señores que asistieron:

Pérez Magaña (Presidente), Lainez (Vicepresidente), Izquierdo, Hévial y Reixa.

Abierta la sesión a las nueve en punto de la mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Angel Pérez Magaña (Vicepresidente de la Comisión provincial) y con asistencia de los señores Vocales facultativos D. Baltasar Hernández Briz y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el Acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual Reemplazo, obteniendo el siguiente resultado.

#### Reemplazo de 1905

##### Centro

Núm. 2.—Tomás Hernández Crespo.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.  
5.—Aniceto Carlos Nieto Ferrán.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'547 mm.  
6.—Antonio Bustos Alvarez.—Talla: 1'472 mm. Excluido totalmente.  
8.—Rafael Perraica Ramirez.—Inútil. Excluido temporalmente.  
9.—Enrique Gómez Rego.—Util condicional.

12.—Alfredo Carballa Tenorio.—Talla: 1'513 mm. Excluido temporalmente.

14.—Ramón Colón Aguirre.—Talla: 1'536 mm. Excluido temporalmente.

15.—Donato Constancio Pura Torres.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

16.—Agustín Hernández Pérez.—Talla: 1'450 mm. Excluido totalmente.

17.—Antonio Baura Sanz.—Inútil. Excluido temporalmente.

23.—Manuel Ballesteros Trullens.—Util condicional.

27.—Manuel Salina Puig-Oriol.—Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso segundo del artículo 80 de la Ley.

28.—Antonio San Vicente Alvarez.—Util condicional.

31.—Manuel Torrea Pérez.—Excluido por haber fallecido.

38.—Miguel Maldonado López.—Talla: 1'532 mm. Excluido temporalmente.

39.—Tomás Alvarez Gutiérrez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

41.—Antonio González San Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

42.—Celestino Miguel Segovia.—Util condicional.

43.—Tomás García Buitrago.—Util condicional.

50.—Carlos Olona Reijón.—Util condicional.

51.—José Fitó Cabot.—Util condicional.

53.—Felipe de Cos Paneda.—Util condicional.

53.—Marceliano Gómez Tornel.—Util condicional.

63.—Joaquín Domingo Valcárcel.—Talla: 1'498 mm. Excluido totalmente.

67.—Jaime Mariscal de Gante.—Reclámesese certificación de este mozo al Superior de la Orden de Religiosos Terciarios en Torréate (Valencia).

68.—José Angulo Lluís.—Soldado por haber resultado útil.

71.—Manuel Fior é Izaguerri.—Inútil. Excluido temporalmente.

73.—Rafael Solana Monge.—Util condicional.

74.—Francisco Arias Gutiérrez.—Util condicional.

76.—Manuel Gómez Velázquez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

78.—Isidoro San Pedro.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

79.—Luis González López.—Inútil.

Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

80.—José Alonso Cantero.—Excluido por haber fallecido.

81.—Constantino Lazzano Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

82.—Bernardino García Grande.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

83.—Venancio Zazo Escamilla.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

84.—Manuel Carvajal Balsa.—Soldado por haber resultado útil.

85.—Leonardo Fernández Arias.—Inútil. Excluido temporalmente.

87.—Pascual Borda Soto.—Util condicional.

88.—José Olea Díaz.—Util condicional.

90.—Julián Gil Reina.—Soldado por haber resultado útil.

93.—Juan Franco San Martín.—Inútil. Excluido temporalmente.

95.—Serapio Gómez del Río (conocido por Tomás).—Soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87 de la Ley.

97.—Antonio Delgado y Fernández Mayoralas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.

98.—Emilio Corbón.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

100.—Nicasio Cérés Marín.—Inútil. Excluido temporalmente.

106.—Angel López Talayero.—Inútil. Excluido temporalmente.

109.—Bonifacio Martínez Navacerrada.—Inútil. Excluido temporalmente.

110.—Santos Camacho Ruiz (conocido por Marcos).—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

112.—Manuel Arteaga Muñoz.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.

113.—Eliseo Palomino Gómez.—Util condicional.

117.—Antonio Ximénez de Sandoval Rodríguez.—Talla: 1'525 mm. Excluido temporalmente.

124.—Telesforo Aiza Machín.—Talla: 1'535 mm. Excluido temporalmente.

131.—Ramón Soler Padilla.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

133.—Manuel Lancirica Benedicto.—Soldado condicional comprendido

en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

139.—José Luis Navarro.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

141.—Alfredo Beinart García.—Talla: 1'526 mm. Excluido temporalmente.

146.—Julio Jiménez Arcos.—Util condicional.

147.—Aurelio Sarabia González.—Instrúyase expediente de prófugo.

149.—Benjamín Castro Pecas.—Inútil. Excluido temporalmente.

150.—Pablo de la Fuente Irady.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

158.—Lorenzo Gracia Mambona.—Util condicional.

159.—Aurelio Lafuente Lardies.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

160.—Cleofé Domínguez Sánchez Tembleque.—Soldado por no justificar su excepción.

#### Chambert

Núm. 83.—Alfredo Barba Hernández.—Soldado por haber resultado útil.

94.—Jesús Barrio Ensulve.—Soldado por haber resultado útil.

249.—Fernando Alvarez Suárez.—Inútil. Excluido temporalmente.

300.—Rodrigo Hermeida Mella.—Inútil. Excluido temporalmente.

#### Carabanchel Alto

Núm. 4.—Teodoro Alonso Herranz.—Inútil. Excluido temporalmente.

#### Carabanchel Bajo

Núm. 42.—Víctor Perona Pérez.—Inútil. Excluido temporalmente.

#### Reemplazo de 1903—REVISION

##### Congreso

Núm. 124.—Pascual Martínez Soriano.—Inútil. Excluido temporalmente.

Por el Sr. Secretario, a nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito que ha concurrido en este día a verificar las operaciones de reclutamiento, si tenía la absoluta seguridad respecto a que los mismos, ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo que dispone el artículo 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante, el cual identificó la personalidad de los interesados.



Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente Acta, que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales, conmigo el Secretario de que certifico =V.º B.º=El Presidente, Pérez Magnán.=El Secretario, S. Viñals.

193.—54.

#### Sesión de 25 de Abril de 1905

Señores que asistieron:

Pérez Magnán (Presidente), Lainez (Vicepresidente), Hévia, Díaz Agero, Montoya y Reixa.

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Angel Pérez Magnán, Vicepresidente de la Comisión provincial, y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Baltasar Hernández Briz y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el Acta de la anterior.

Acto seguido, la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual Reemplazo, obteniendo el siguiente resultado:

#### Reemplazo de 1902

##### Centro

Núm. 161.—José Crespo García.—Util condicional.

164.—Andrés García Garrido.—Soldado por haber retirado su alegación.

165.—José Álvarez Rodríguez.—Reclámese certificación de este mozo á la Academia de Caballería.

167.—José Telo Arias.—Talla: 1'530 mm. Excluído temporalmente.

170.—Patrio Giralt Malanca.—Util condicional.

171.—Luis Terrán Ocon Mas.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

177.—José del Valle y del Valle.—Inútil. Excluído temporalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

184.—José Lázaro Callejo.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'550 mm.

199.—Ponzálo López Díaz.—Util condicional.

203.—Rafael Gavilán y Frañelo.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

205.—César Paumard López.—Util condicional.

208.—Manuel González Riyoll.—Talla: 1'497 mm. Excluído totalmente.

224.—César Llanos Baranda.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

232.—Andrés López Palomo.—Excluído por haber fallecido.

233.—José Hidalgo González.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

237.—Manuel Torres Morales.—Talla: 1'545 mm. Pendiente.

238.—Eustaquio Fernández Pérez.—Util condicional.

243.—José Gómez Chaurre.—Inútil. Excluído temporalmente.

244.—Vicente Llorent Bonet.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'545 mm.

247.—Bernabé García Ventura.—Talla: 1'540 mm. Excluído temporalmente.

248.—José Urruñuela Sánchez.—Util condicional.

252.—Salvador Sandoval Astoli.—

Reclámese certificación de este mozo á la Academia de Caballería.

258.—Enrique Torregrosa Builla.—Reclámese certificación á los Teresianos Capuchinos de Torrente (Valencia.)

259.—Enrique Triguero Cano.—Pendiente.

261.—Angel Fernández Iglesias.—Pendiente.

264.—Natalio Guillén Galván.—Talla: 1'510 mm. Excluído temporalmente.

265.—José Truchado González (conocido por Manuel).—Soldado por haber obtenido la talla de 1'516 mm.

269.—Joaquín Hidalgo Martínez.—Inútil. Excluído temporalmente.

276.—José Galeote Pozo.—Reclámese certificación de este mozo al Director de la Prisión Celular.

285.—Fidel Illana Franco.—Util condicional.

287.—Ricardo Navas de Alda.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

289.—Luis Pérez Rincón.—Talla: 1'467 mm. Excluído totalmente.

293.—Pedro García Sánchez.—Util condicional.

300.—Catalino López Gutiérrez.—Talla: 1'530 mm. Excluído temporalmente.

304.—Enrique Mut Tarradell.—Excluído por haber fallecido.

305.—Alberto Abascal Martínez.—Talla: 1'520 mm. Excluído temporalmente.

306.—Abelardo Pérez Villavicencio.—Inútil. Excluído temporalmente.

310.—Augusto Olea Díaz.—Util condicional.

324.—Juan García Matesanz.—Talla: 1'490 mm. Excluído totalmente.

328.—Francisco Terol Morales.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

330.—Manuel García Pérez.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

#### Hospicio

Núm. 58.—Vicente José Martín Romera.—Inútil. Excluído totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

82.—Ceserino Rodríguez Angoitia.—Inútil. Excluído totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

#### Alcalá

Núm. 44.—Valeriano Agustín Marcelino Arranz Martín.—Inútil. Excluído temporalmente.

#### Robledo de Chavela

Núm. 13.—Florentino Quijada Jiménez.—Soldado por haber resultado útil.

#### Valdemorillo

Núm. 18.—Adolfo Policarpo Varea Tejero.—Inútil. Excluído temporalmente.

#### Chamberí

Núm. 5.—Miguel Sáinz de Baranda.—Inútil. Excluído temporalmente.

88.—Joaquín Machado Rivero.—Soldado por haber resultado útil.

152.—Antonio Domínguez Poatela.—Inútil. Excluído temporalmente.

204.—Lucio José Sánchez Párraga.—Soldado por haber resultado útil.

209.—Agustín Fernández Sanz.—Soldado por haber resultado útil.

276.—Francisco Vila Crespo.—Soldado por haber resultado útil.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito que ha concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento, si tenía la absoluta seguridad, respecto á que los

mismos, ó sus padres, hermanos, etcétera, fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiendo contestado afirmativamente por dicho representante, el cual identificó la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que previene el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente Acta, que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales conmigo el Secretario de que certifico =V.º B.º=El Presidente, Pérez Magnán.=El Secretario, Simón Viñals.

193.—55.

## Ayuntamientos

### Patones

Los contribuyentes es este término municipal que hayan sufrido variación en su riqueza, presentarán en esta Alcaldía en el término de quince días las relaciones de alta y baja, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos justificativos y que conste haber satisfecho los derechos á la Hacienda por transmisión de dominio; para que en su vista este Ayuntamiento y Junta Pericial procedan á la formación de los correspondientes apéndices al amillaramiento para el año próximo de 1906.

Patones á 1.º de Mayo de 1905.=El Alcalde, Dámaso Eres.

193.—60.

## Providencias judiciales

### Audiencias territoriales

#### MADRID

D. Luis González de la Quintana, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de dicha Audiencia, se ha dictado la Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así.

*Sentencia número sesenta y siete.*—En la villa y corte de Madrid á 19 de Abril de 1905.—En los autos civiles incidentales que procedentes del Juzgado de primera instancia del partido de Cifuentes ante Nos, penden á virtud de apelación seguidos entre partes; de una, como demandante y apelada los Estrados del Tribunal por la rebeldía de D. Carlos Camacho Torrubiano, labrador y vecino de Cifuentes; de otra como demandado y apelante D. Maximino y D. Fernando Martínez Silva, empleado el primero, estudiante, el segundo, y los dos vecinos de esta corte, representados por el Procurador D. Francisco Sánchez Morayta, y defendidos por el Abogado D. Alejandro Arizoum; y de otra también demandada y apelada los Estrados del Tribunal por la rebeldía de doña Dolores Silva y Cabellos, cuya profesión y domicilio no constan, sobre recobrar la posesión de un inmueble hoy nulidad de actuaciones.

*Fallamos:* Que debemos confirmar y confirmamos, con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia á la

parte apelante la repetida Sentencia, apelada por la que se declaró: primero, no haber lugar á la excepción de defecto legal en el modo de proponer la demanda suscitada á nombre de D. Carlos Camacho Torrubiano; segunda, que tampoco habla lugar á la nulidad de actuaciones practicadas con motivo del procedimiento de apremio en la ejecución de la Sentencia del interdicto promovido por dicho Camacho, contra D. Fernando y D. Maximino Martínez Silva, actuaciones todas que se declaraban válidas y eficaces en derecho; absolvió de la demanda incidental indicada al expresado Camacho, é impuso á los demandantes todas las costas.

Así por esta nuestra Sentencia, que á más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su cabeza y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Diario de Avisos de Madrid*, por la rebeldía del D. Carlos Camacho Torrubiano y doña Dolores Silva Cabellos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.=Antonio Martínez Lage.=José Aguilera Meléndez.=Tomás Domínguez.=El Sr. Muñoz votó en Sala y no pudo firmar.=Antonio Martínez Lage.

La precedente Sentencia fué leída y publicada por el Magistrado ponente don José Aguilera Meléndez, el día de su fecha.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo en Madrid á 28 de Abril de 1905.=El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana.

194.—79.

### Juzgados militares

#### MADRID

D. Domingo Arenas Núñez, Capitán del Regimiento Infantería Inmemorial del Rey, número uno, y Juez Instructor del expediente que se sigue al recluta Enrique Sicilia Martín, por falta á la concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la vecina de esta corte Anastasia Martín de la Serna, madre del mencionado recluta, para que en el término de quince días contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se presente en este Juzgado, sito en el Cuartel de la Montaña de esta corte, con objeto de prestar declaración en el expediente que por falta á la concentración instruyo al recluta Enrique Sicilia Martín; bajo apercibimiento de que si no lo hace se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Madrid á 4 de Mayo de 1905.=Domingo Arenas.

193.—68.

#### ALCALA DE HENARES

D. Fermín Alvarez Mesa y Menéndez, primer teniente del Regimiento Infantería Wad-Ras, núm. 50, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de este Regimiento, Pedro Pérez López, por la falta de incorporación para asistir á las últimas maniobras.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro Pérez López, hijo de Demetrio y Aquilina, natural de Medina de Rioseco, provincia de Valladolid, de treinta y ocho años de edad, de oficio sillerero, soltero, estatura 1'570 m m., avecinado en Toledo, distrito de la Universidad: sus señas pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna, para que es



el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de Madrid, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Mendigorría de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que, sino compareciese en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Pedro Pérez López y caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado de instrucción y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Alcalá de Henares á 6 de Mayo de 1905.—Fermín Alvarez.

103.—69.

**Juzgados de primera instancia**

**CENTRO**

D. Luis de Aldecoa y Jiménez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte, interinamente.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Leandro Benito Ayllón, natural y vecino de esta corte, hijo de Leandro y Braulio de trece años, soltero, ebanista, que tuvo su domicilio en la calle de San Hermenegildo núm. 32 tercero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 3 de Mayo de 1905.—Luis de Aldecoa.—El Escribano, Joaquín Ferrer.

193.—47.

D. Luis de Aldecoa y Jiménez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte, interinamente.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gabina Pedro Viejo Maeso, natural de Fuencarral (Madrid), hija de Leandro y Petra, de veintisiete años, soltera, prostituta, y que tuvo su domicilio en la calle del Amparo números 12, 14 y 16, segundo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducida á prisión; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, color sano, y en el caso de ser habida la

pongán á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 8 de Mayo de 1905.—Luis de Aldecoa.—El Escribano, Joaquín Ferrer.

193.—61.

D. Luis de Aldecoa y Jiménez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte, interinamente.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Cernuda Ortiz, de treinta años, casado, del comercio y que tuvo su domicilio en la calle de Núñez de Arce, número 14, principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de ser reducido á prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen; y en caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 29 de Abril de 1905.—Luis de Aldecoa.—El Escribano, Joaquín Ferrer.

193.—43.

Don Luis de Aldecoa y Jiménez, Juez de primera instancia é instrucción de Centro de esta corte, interinamente.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eugenio Otero Ruiz, natural de Cabezón de la Sal (Santander), hijo de Ceferino y de Isidora, de diecinueve años, cantero, y que tuvo su domicilio en la calle de Caravaos, número 12, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de reducirle á prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 3 de Mayo de 1905.—E. Luis de Aldecoa.—El Escribano, Joaquín Ferrer.

193.—43.

**CONGRESO**

D. Joaquín Beneyto Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Baldomero Pérez Castro, hijo de Antonio y María, natural de Córdoba, de cincuenta y cinco años de edad, soltero, escritor, que dijo habitar en la calle de las Pozas, núm. 4, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado re-

belde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, ojos azules, nariz regular, color bueno y viste decentemente, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel celular.

Madrid 6 de Mayo de 1905.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Valdés, P. S., Bonifacio Juárez.

193.—62.

**HOSPICIO**

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Consuelo Sánchez Gracia, natural de Zaragoza, hija de Timoteo y de Engracia, de treinta y seis años de edad, viuda, modista, que ha tenido su domicilio en la calle de Jardines, número 14, principal, cuyo actual paradero y punto probable en que se halle se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en la causa que se la ha seguido por estafa; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno y viste falda negra y blusa azul á motas blancas, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la Cárcel de su sexo.

Madrid 3 de Mayo de 1905.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, José María de Antonio.

193.—50.

**INCLUSA**

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Palido Martín, natural de Sepúlveda, provincia de Segovia, hijo de Isidro y de Juana, de veintinueve años de edad, soltero, y á Francisco Campos Ríos, natural de Boboras, provincia de Cuenca, hijo de Vicente y de Agustina, de veintisiete años de edad, soltero, que vivieron en la calle del Conde Duque, núm. 30, tienda, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que extingan la condena que les ha sido impuesta en causa por hurto; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados cuyas señas personales son: del Juan Palido: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, moreno, viste de artesano, y del Francisco Campos: alto, moreno, pelo castaño, ojos pardos, y viste pobremente, y en el caso de ser habi-

dos los pongan á mi disposición en la Cárcel celular.

Madrid 4 de Mayo de 1905.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Juan Martos.

193.—64.

**LATINA**

En virtud de providencia dictada con fecha seis del actual, por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, se anuncia el fallecimiento sin testar, ocurrido el veintinueve de Febrero de mil novecientos cuatro, en la calle de Agustín Durán de esta corte, de doña Juana Eloisa Aranguren y Emaldia, natural de Najera en la provincia de Logroño, hija legítima de don Francisco María y de doña María Pascuala, cuya doña Juana falleció á la edad de veintisiete años, en estado de soltera y siendo hermana de la Caridad.

Al mismo tiempo se anuncia que se ha presentado reclamando el derecho universal á su herencia, su hermano de doble vínculo, D. Ignacio Aranguren y Emaldia y se llama á cuantas personas se crean con igual ó mejor derecho, que este señor á la herencia, para que comparezcan en dicho Juzgado á reclamarla dentro de los treinta días siguientes á la publicación del presente edicto; bajo apercibimiento de que en otro caso, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid once de Mayo de mil novecientos cinco.—V.º B.º—Rubio.—El Escribano, Juan García Inés.

30.—P.

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Lucio Pascual Carrasco, hijo de José y Calixta, natural de Valverde del Fresno, (Cáceres), de veintinueve años, soltero, soldado, que fué del Regimiento Wald-Ras y vecino en la actualidad que se dice ser de dicho Valverde del Fresno, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto cierta diligencia; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, color moreno y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la prisión celular.

Madrid 4 de Mayo de 1905.—Luis Rubio.—El Escribano, Francisco de P. Rives.

193.—65.

**PALACIO**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, dictada con fecha diez y ocho del actual, en autos de concurso del Sr. Marqués de Casaola, se sacan á subasta las obras que han de hacerse en la casa número tres de la calle de Canonía Vieja, de la ciudad de Segovia, consistentes en la revocación de las fachadas y colocación de canalones, para la bajada de aguas, en las condiciones del pliego que se encuentra en la Escribanía del actuario, y testimentado en el Juzgado de primera instancia de Segovia.

La subasta, que se celebrará en el re-



ferido. Juzgado de Segovia, el día nueve de Junio próximo, á las dos de la tarde, se adjudicará en el acto al que se comprometa á practicar las obras que la originan, bajo las condiciones del expresado pliego y en el término de dos meses, á contar desde el siguiente día al de la adjudicación; advirtiéndose á los licitadores que el pago del importe en que se adjudiquen, será satisfecho, previo examen de las mismas por el Síndico del expresado concurso, D. José Valcárcel, que habita en esta corte, calle de la Madera Alta, número veintiocho, piso segundo.

Madrid veintiocho de Abril de mil novecientos cinco.—V.º B.º.—El señor Juez Alós.—El Escribano, Licenciado, Juan Infante.

27.—P.

## PALACIO

En los autos civiles ejecutivos que penden en el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio y Escribanía de mi cargo, promovidos por D. Manuel García Gutiérrez, con D. Manuel Alonso de Celado y Boscá, sobre pago de sesenta mil pesetas, importe de un préstamo hipotecario, intereses convenidos y costas, se ha acordado, por providencia de seis del actual, se cite de remate al deudor D. Manuel Alonso de Celado, mediante á ignorarse su domicilio y actual paradero por medio de la presente cédula, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta corte, se persone en los autos y se oponga á la ejecución si le conviniere; advirtiéndole que se ha declarado embargado, á las resultas del expresado juicio la mitad de la casa, sita en esta corte, en la calle de la Montera, señalada con los números veintidós antiguo y cincuenta y dos moderno, y cuarenta y seis novísimo de la manzana doscientos noventa y dos, y se ha decretado asimismo el embargo de las rentas que dicha mitad de casa produzca, sin el previo requerimiento de pago, en virtud de lo que disponen los artículos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid ocho de Mayo de mil novecientos cinco.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Alós.—El Escribano, Licenciado, Juan Infante.

29.—P.

D. Joaquín María de Alós y Món, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Enrique Marquigni é Irusta, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Begoña, Bilbao, soltero, de cuarenta y dos años de edad, dependiente, cuyo actual domicilio y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar varias diligencias sumariales; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos color castaños, y viste con traje y boina color negro, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel de esta corte.

Madrid 4 de Mayo de 1905.—Joaquín María de Alós y Món.—El Secretario, Licenciado, Juan Infantes.

193.—63.

## UNIVERSIDAD

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, en los autos que después se expresarán, ha dictado la Sentencia que contiene el encabezamiento y fallo siguientes:

*Sentencia.*—En la villa y corte de Madrid á trece de Marzo de mil novecientos cinco. El Sr. D. Federico Serantes Romo, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma. Vistos los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado entre partes, de una, como demandante, D. Esteban Hernández y Martínez, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta capital, representado por el Procurador D. Vicente Turón y Boscá y defendido por el Letrado D. Vicente Rodríguez; y de otras, como demandados, D. Zacarías Alonso Caballero, mayor de edad, viudo, vecino y Notario de esta corte y los herederos desconocidos de don Isidoro Lerena y Rubio, que fueron emplazados por medio de edictos y de los que compareció D. Juan Palomero y Lerena, mayor de edad, casado, Abogado y de la misma vecindad, representado así como aquél, por el Procurador don Juan Rodríguez Vázquez, y defendidos ambos por el Letrado, D. Ramón Alonso y Torres, sobre utilidad de contratos é indemnización de perjuicios; y

*Fallo:* Que debo declarar como declarado nulo y sin ningún valor ni efecto el contrato de compra venta contenido en la escritura autorizada, por el Notario Alonso Caballero, en treinta de Octubre de mil novecientos, bajo el número mil cuatrocientos catorce de orden de su protocolo, y debo así mismo condenar, como condeno, á los demandados Palomero y Alonso Caballero, á que por partes iguales indemnizen al actor Hernández, los perjuicios causados por esa nulidad que, conforme á las bases que se fijen y previa la liquidación correspondiente á ese efecto, se determinarán en el período de ejecución de esta Sentencia sin hacer expresa declaración de costas.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados desconocidos se notificará en la forma que la Ley previene, lo pronuncio mando y firmo.—Federico Serantes.

Y para la inserción en los periódicos oficiales se expide el presente en Madrid á veintitrés de Marzo de mil novecientos cinco.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Serantes.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno.

30.—P.

## FUENTESAUCAO

D. Félix Carrasco López, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de Mariano García García, vecino que fué de Castrillo de la Guareña, se ha acordado en providencia de hoy, fijar edictos en los sitios públicos de esta villa y las de Castrillo y Madrid, anunciando la muerte sin testar del Mariano García y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, que lo es hasta ahora, Aurora García García, hermana de doble vínculo del Mariano, y se llama á los que se crean con igual ó

mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de Madrid, naturaleza del causante, expide el presente en Fuentesauco á primero de Mayo de mil novecientos cinco.—Félix Carrasco.—Rubricado.

28.—P.

## Juzgados municipales

## CHAMBERI

En virtud de providencia del señor don José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Vicente González Catesón, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Abril de 1905.—V.º B.º.—Romero.—El Secretario, Mariano Ordás. 185.—729.

En virtud de providencia del señor don José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Luciano Burgon Cristóbal, y Manuel Damiana Cortés, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Abril de 1905.—V.º B.º.—Romero.—El Secretario, Mariano Ordás. 185.—733.

En virtud de providencia del señor don José María Zurbano Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Martín Pradillo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Abril de 1905.—V.º B.º.—Romero.—El Secretario, Mariano Ordás. 185.—731.

En virtud de providencia del señor don José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Andrés García Merlo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Abril de 1905.—V.º B.º.—Romero.—El Secretario, Mariano Ordás. 185.—740.

En virtud de providencia del señor don José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Teodoro Casado, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Abril de 1905.—V.º B.º.—Romero.—El Secretario, Mariano Ordás. 185.—739.

En virtud de providencia del señor don José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Antonio y Felipe Jiménez Linares, cuyas demás circunstancias y actuales paraderos se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Abril de 1905.—V.º B.º.—Romero.—El Secretario, Mariano Ordás. 185.—736.

En virtud de providencia del señor don José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Pablo Andrés Lafuente, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Abril de 1905.—V.º B.º.—Romero.—El Secretario, Mariano Ordás.

185.—732.

En virtud de providencia del señor don José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Juan de Vicente Martínez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Abril de 1905.—V.º B.º.—Romero.—El Secretario, Mariano Ordás. 185.—726.

## PINTO

D. Estanislao Pérez Díaz, Juez municipal del distrito de Pinto, (Madrid).

Por el presente edicto, se hace saber á los que se crean con derecho á la herencia de D. Andrés García Calderón, vecino que fué de esta villa, que doña María de la Concepción Rebolledo y Paz, solicitó ante este Juzgado, la instrucción de un expediente para acreditar é inscribir á su favor en el Registro de la propiedad, la posesión de una casa, señalada con los números seis antiguo y cinco moderno, sita en el punto denominado Raso de Palacio de la villa de Pinto, procedente del señor García Calderón.

Y se requiere á dichas personas para que en el término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de Madrid, comparezcan á exponer lo que á su derecho convenga; previniéndoles que pasado dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pinto á cinco de Mayo de mil novecientos cinco.—El Juez municipal, Estanislao Pérez.—El Secretario, Gregorio López.

26.—P.